

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EN TARRO PARA PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Ruc/código :	10447713905	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CARRION CARRASCO HENRY	Hora de envío :	22:48:02

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACIÓN, LITERAL E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS En el literal E) PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS: Se solicita Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.

PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS: Se vulneran los principios de libre concurrencia y competencia y el de economía, considerando que en la localidad que realiza el procedimiento de selección no cuenta con oficinas cercanas de INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional, lo cual VULNERA LA LIBRE CONCURRENCIA, al mismo tiempo que incluye gastos que solo servirían para dicha localidad. Solicitamos sirva SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA, generando así la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 4 Literal: E Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4 de la Ley N° 27470 Principio de Libre Concurrencia y Competencia Principio de economía

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobadas el 17 de enero del 2022 y modificada en octubre.

En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad. Es importante señalar que en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: la preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. con el fin garantizar la pluralidad de los postores, y considerándose ser un requisito que se encuentra citado en el art. 4 de la LEY N°27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, así también se busca la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EN TARRO PARA PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Ruc/código :	10447713905	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CARRION CARRASCO HENRY	Hora de envío :	22:48:02

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CCAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO : Se evaluara en función de la mejora de las condiciones de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. Al respecto Observamos que, si se esta pidiendo dicho ¿Certificado de inspección técnico productivo de la planta¿.

En las especificaciones de los términos de referencia el bien, pagina 27 y 28, solicitan ¿Copia simple del certificado de saneamiento ambiental emitido por una empresa o entidad competente para realizar el servicio DEL ALMACEN..¿

Por lo tanto solicitamos al comité del procedimiento de selección sirvan considerar el certificado de Inspección de la Planta y/o del almacén. Asimismo solicitamos sirva ampliar la antigüedad del mismo hasta 10 meses.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** Capitulo 4    **Literal:** C    **Página:** 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es importante señalar que De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En el presente caso el recurrente no ha identificado y fundado de manera fundamentada supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, limitándose únicamente a solicitar se modifique sin fundamento las bases del procedimiento de selección. Poniendo en duda la capacidad técnica de la entidad y no teniendo facultad para ello

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EN TARRO PARA PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Ruc/código :	20527637628	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAL EL ANDINO E.I.R.L. AGRIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	23:34:46

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN FACTORES DE EVALUCION SE ESTA PIDIENDO LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD EL CUAL ESTA SIENDO UN REQUISITO PRIMORDIAL EL CUAL C¿GARANTIZARA LA SATISFACCION DE LOS BENEFECIARIOS EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE UNA CALIFICACION DE 10 PUNTOS, Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** E      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es importante señalar que en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: la preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. con el fin garantizar la pluralidad de los postores, y considerándose ser un requisito que se encuentra citado en el art. 4 de la LEY N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, así también se busca la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, se decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL ANEXO 04: la fecha lugar y hora para la presentacion de muestras para la prueba de aceptabilidad sera el 30 de julio 2024, en la municipalidad de Ocobamba sito en la plaza de armas s/n Ocobamba